



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD EXPRES**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA
VIGENCIA 2020**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Mayo de 2020

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 1 de 3

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

ALCALDIA MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

MONICA AMPARO TOVAR ROMERO
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Equipo Auditor

LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
Profesional Universitario

Ibagué, Mayo de 2020

 CONTRALORÍA <small>El Vigilante de por sí de Tolima</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

DCD 0123-2020-100

Ibagué, 04 MAY 2020

Doctora
MARGOTH MORALES RODRIGUEZ
 Alcaldesa
 Icononzo Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 010 de 2020 (Radicado 1938 de 2020) – Alcaldía Municipal de Icononzo Tolima

Respetada Señora Alcaldesa:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo N°04 de 2019, en concordancia con los artículos 267 y 268 (Constitución Política de Colombia) y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés sobre presuntas irregularidades en la suscripción del Contrato Interadministrativo N°001 de 2020, cuyo objeto es la realización de actividades para el desarrollo de la programación cultural, artística y de promoción agropecuaria en el marco de la celebración del XXXI festival del retorno Icononzuno 2020.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad durante el proceso auditor y analizado por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene el compromiso de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, La noticia entregada por el medio de comunicación "Ondas de Ibagué", donde hace alusión a presuntas irregularidades en la suscripción del Contrato Interadministrativo N°001 del 03 de enero de 2020 entre el Municipio de Icononzo Tolima y el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila.

Mediante memorando DTPC-GRI-006-2019-142 de fecha 04-03-2020, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana asignó la denuncia N°010 de 2020, a un integrante del grupo GRI, para atender la citada denuncia conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015, Resolución N° 650 del 01 de noviembre de 2019 y demás normas complementarias.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

 CONTRALORÍA <i>El Sistema le garantiza el Control</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

El trabajo de campo inicia el 06 de marzo de 2020, con la instalación de la auditoría en el Municipio de Icononzo Tolima, por parte del Contralor Departamental del Tolima y su equipo de trabajo (Supervisora y Auditora responsable del proceso), visita que fue atendida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio, manifestando el funcionario que la Alcaldesa del Municipio se encontraba en comisión, aseveración que no fue soportada con la Resolución de Comisión, no obstante haber sido solicitada de manera verbal.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Los hechos de la denuncia se encuentran relacionados con la suscripción y ejecución del contrato interadministrativo N°001 del 02 de enero de 2020, cuyo objeto es *"La realización de actividades para el desarrollo de la programación cultural, artística y de promoción agropecuaria en el marco de la celebración del XXXI Festival del retorno Icononzuno 2020."*

A continuación se relaciona las irregularidades a que hace referencia la noticia, las cuales son objeto de verificación en el ejercicio auditor:

❖ *"Dentro del presupuesto oficial del Municipio, aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal N°012 del 03 de diciembre de 2019, no se incluyó ninguna partida de gastos en específico correspondiente al Festival del retorno y mucho menos por la suma de dinero por la que se firmó el contrato interadministrativo."*

A pesar que el presupuesto del municipio dentro de las inversiones o gastos no se destinó plata para las fiestas del Municipio, de manera presuntamente irregular, la alcaldesa con tan solo tres (03) días de haberse posesionado, saco de otros rubros presupuestales para firmar este contrato con la citada empresa.

Tal como se puede observar en los estudios previos y en el contrato, la plata para firma del contrato fue sacada de otros rubros presupuestales que no guardan relación con el objeto contratado.

Los rubros presupuestales reflejados en los Estudios Previos son los siguientes:

Rubro Presupuestal	Denominación
A10401010101	<i>"Apoyo y formación a procesos culturales y multiculturales del Municipio"</i>
A1040101020301	<i>"Apoyar el desarrollo de redes de formación cultural y bienes, servicios e instituciones culturales y artísticas (Banda, orquestas, grupo de teatro, danzas, pintura y demás manifestaciones artísticas)."</i>
A20801020101	<i>"Inversiones en proyectos productivos del sector pecuario y asistencia técnica a pequeños productores."</i>
A2130101020101	<i>"Integración económica, la política de fomento para el desarrollo de la"</i>

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 2 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA <i>¡Regístrate para ir de Oficial!</i>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0121

04 MAY 2020

	<i>micro, pequeña y mediana empresa.</i>

- ❖ *Además, se pudo establecer que no solo varios de estos rubros presupuestales no tienen nada que ver con los servicios y bienes contratados a través de este contrato interadministrativo, sino que lo más grave de eso, es que varios de ellos no existen en el presupuesto del municipio como lo son el código A213101020101 "Fomento para el desarrollo de la actividad turística", el código A2130101020101, denominado "Desarrollo social, política de cultura, programa: Impulso y generación del reconocimiento", otro código presupuestal con número A1040101020301, fue usado dos veces con nombres o denominaciones diferentes.*

Se habrían gastado para estas fiestas municipales sin autorización y sin ninguna explicación legal o jurídica, en el término de cinco (05) días la plata que estaba destinada para toda la vigencia fiscal a la ejecución de procesos culturales y multiculturales del municipio y programas redes de formación culturales, como lo son la banda, la orquesta, el grupo de teatro, danzas, pinturas, etc, proyectos productivos del sector pecuario y asistencia técnica a pequeños productores.

- ❖ *Otro hecho que llama la atención, es que de la suma de los códigos o rubros presupuestales existentes en los presupuestos y que tuvieron como soporte de la imputación presupuestal del contrato, no dan la totalidad del valor del contrato, haciendo la suma de lo asignado en estos rubros da un valor total de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$162.200.000), lo que quiere decir que están embotados CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$51.500.000), los cuales no se sabe de qué rubro presupuestal lo sacaron para completar el valor del contrato.*

Sumado a las presuntas irregularidades presupuestales que se referenciaron, de la investigación realizada, existe serios reparos frente a la modalidad de selección escogida para seleccionar al contratista

- ❖ *En los estudios previos, se justifica la modalidad de selección bajo el artículo 355 de la CN, ello hace referencia a entidades sin ánimo de lucro, en este orden de ideas para poder haber seleccionado a esta empresa mixta, otra similar o sin ánimo de lucro se debía realizar aplicación al Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro", la cual guarda relación con el inciso segundo del artículo 355 de la CN.*

En los estudios previos no se hace referencia clara al soporte normativo correspondiente para la suscripción de convenios y contratos interadministrativos, no se hace una justificación en la que se establezca las razones para suscribir este tipo de contrato de contenido esencial y social únicas que lo caracteriza limitándolo sólo a ESAL, y por qué no se realizó un proceso de selección abierto, atendiendo que se trata de actividades logísticas para realización y cubrimiento de eventos las cuales pueden ser desarrolladas por más empresas cuyo objeto y razón social tiene este fin, incluidas empresas y ESAL del Departamento del Tolima.

 <p>CONTRALORÍA <i>Normas de por a la Tercera</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

*Bajo esta misma idea al no tener referencia en la justificación respecto la entidad cooperante no se tiene certeza sobre si la modalidad de contratación escogida "**Contrato Interadministrativo**", es viable ya que no se hace referencia si la ESAL es de carácter público.*

En otras palabras, si es un contrato administrativo, porque se tuvo como soporte jurídico de la modalidad de selección normas aplicables a convenios con empresas sin ánimo de lucro, con las cuales la norma a aplicar es el Decreto 092 de 2017, con el cual el tipo de negocio contractual cambia, ya que debió haber sido un convenio administrativo, interinstitucional, etc., y no un contrato interadministrativo como equivocadamente se hizo.

- ❖ *Si bien se alude a que el valor del presupuesto se obtiene atendiendo al histórico de contratación con objetos similares, no se relacionan siquiera los datos de los contratos tenidos como base para el histórico, tampoco se realizó un comparativo de los contratos ejecutados que justifique el valor del presupuesto actual.*

Mucho menos existe un estudio concienzudo respecto del valor unitario por cada una de las actividades y necesidades de los requerimientos técnicos para cada uno de los eventos a realizar, sin tener soporte de ninguna índole los valores unitarios y por evento dispuesto en el estudio previo.

Conclusión presentada en la denuncia

- ❖ *Los estudios previos objeto de evaluación no cumplen con los condicionamientos generales dispuesto por la autoridad en asuntos contractuales como lo es "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", descritos en el documento "Guía para la elaboración de Estudios del Sector" (1) Como lo son aspectos generales y relevantes para la estructura de un análisis económico del sector en especial de demanda como bien se refiere anteriormente que garantice un eficiente intervención y gasto en protección de los recursos públicos, ni mucho menos con justificación jurídica pertinente, al querer justificar la modalidad contractual con normas derogadas, lo que denota que estos fueron estructurados de manera coloquial lo que podría poner en riesgo los recursos económicos del Municipio al contratar valores el respectivo estudio presupuestal lo que puede llevar a un detrimento del patrimonio público por posibles sobrecostos, al no contar con puntos de referencia para la ejecución del objeto contractual, así como desconocimiento o falta de actualización en la normatividad que rige la contratación estatal.*

- ❖ *Se hizo una erogación altísima del presupuesto en tan solo cinco (05) días del año, sacando el dinero para el contrato de rubros presupuestales que no guardan relación con el objeto contratado y que tenían una destinación específica para otro tipo de programa y proyectos dirigidos a la comunidad.*

- ❖ *Siendo que en el presupuesto oficial del municipio para la vigencia 2020, o existe ningún rubro para las fiestas, en los primeros siete días del año se gastaron todo el dinero destinado a los programas culturales, artísticos, turísticos, agropecuarios entre otros.*

 CONTRALORÍA <small>Organismo de control de la ciudad</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0121

04 MAY 2020

❖ *Lo que está pendiente queda en el tintero para que investiguen por las autoridades, no es solo es la forma como se hizo este contrato, sino como se ejecutó y como se legalizaron los gastos por parte del contratista de este contrato.*

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación por parte del Órgano Fiscalizador, se procedió aplicar los procedimientos de control fiscal estableciendo los siguientes resultados:

3- DESARROLLO DEL ESTUDIO

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la contratación en sus tres etapas: Precontractual, Contractual y Post-Contractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales.

❖ **Facultades para contratar**

La Alcaldesa del Municipio de Icononzo Tolima, amparada en el Artículo 10 del Acuerdo N°002 del 07 de junio de 2016 que establece: "*Autorizase al Alcalde para celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, de cooperación internacional o alianzas estratégicas y cofinanciar proyectos con personas, organizaciones, asociaciones, etc, de derecho público y privado del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional que sean necesarias para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019*"; celebró el contrato interadministrativo N°001 del 02 de enero de 2020, con FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, para ejecutar el objeto "Realización de actividades para el desarrollo de la programación cultural, artística y de promoción agropecuaria en el marco de la celebración del XXXI Festival del Retorno Icononzuno 2020, valor del Contrato Interadministrativo \$213.700.000.

❖ **Información contractual**

Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Tipo de Contrato:	Contrato Interadministrativo
Numero de Contrato	001 del 02 de enero de 2020
Proyecto	"Planificación e implementación de estrategias turísticas en el Municipio de Icononzo Tolima", se encuentra encaminado en el Plan de Desarrollo del Municipio "ICONONZO CORRIGE EL CAMINO 2016-2019" en el programa "DESARROLLO DE UNA OFERTA TURISTICA MAS COMPETIVA Y FOMENTO DE LA ECONOMIA

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 5 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

LOCAL"; Sub Programa: "Mejoramiento de la Infraestructura Turística"

El proyecto mencionado fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el número 2020-0-73352-001, de fecha enero de 2020 sin especificar el día exacto de la radicación, documento que contiene la siguiente desagregación presupuestal:

Actividad: Integración económica, la política de fomento para el desarrollo de la micro, pequeña, y mediana empresa, la producción y el comercio de servicios, la política de ciencia y tecnología y del seguimiento sectorial y la evaluación para formulación de las políticas públicas de desarrollo empresarial.

Fuente de Financiación:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación:\$20.000.000

Actividad: Fortalecimiento para el desarrollo de la actividad turística en el municipio.

Fuente de Financiación:

SGP: Libre Inversión:\$10.000.000

Total: \$30.000.000

Reposa en el expediente la actualización del proyecto de fecha enero de 2020, sin especificar el día exacto de la radicación, documento por medio del cual se incrementa el valor del proyecto en la suma de \$150.000.000 así:

Actividad: Integración económica, la política de fomento para el desarrollo de la micro, pequeña, y mediana empresa, la producción y el comercio de servicios, la política de ciencia y tecnología y del seguimiento sectorial y la evaluación para formulación de las políticas públicas de desarrollo empresarial.

Fuente de Financiación:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación:\$20.000.000

Actividad: Fortalecimiento para el desarrollo de la actividad turística en el municipio.

Fuente de Financiación:

SGP: Libre Inversión:\$130.000.000

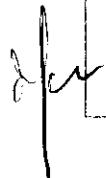
Total: \$150.000.000

 <p>CONTRALORÍA <i>Organismo de Control</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0121

04 MAY 2020

Contratista:	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA. Representante Legal: ENRIQUE DIAZ ESCANDON
Contratante:	Municipio de Icononzo Tolima
Objeto:	Realización de actividades para el desarrollo de la programación cultural, artística y de promoción agropecuaria en el marco de celebración del XXXI Festival del Retorno Icononzuno 2020.
Valor del contrato y forma de pago:	Doscientos trece millones setecientos mil pesos moneda corriente (\$213.700.000), los cuales serán cancelados así: A) Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) equivalente a la suma de \$106.850.000 M/CTE, previa legalización el presente contrato y certificado expedido por el supervisor. B) Un segundo desembolso equivalente al cincuenta (50%), restante del valor del contrato, este es por la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$106.850.000) M/CTE, desembolsables
Plazo:	Cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
Obligaciones Especificas	<p>1-Presentar cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, para el cumplimiento de éste contrato, con identificación de sus contenidos y alcance específico, en el marco de la celebración del evento al que prestará su apoyo logístico.</p> <p>2-Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades culturales y lúdicas programadas conforme el objeto del contrato y según el presupuesto estimado para tal fin.</p> <p>3-Desarrollar las actividades de promoción de la cultura musical y cultural Icononzuna en el marco del evento al cual se concurrirá, coordinando su desarrollo, conforme a las directrices impartidas por el Municipio.</p> <p>4-Participar activamente en el desarrollo de los eventos culturales a ejecutar, según la programación previamente convenida, dando crédito al Municipio de Icononzo (T) como su organizador.</p> <p>5-Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de éste acuerdo y en ese orden, financiar con cargo a los aportes de los intervinientes dentro de éste acuerdo, el personal necesario para la ejecución del objeto del acuerdo, según cronograma previamente establecido, los trajes, desplazamientos, publicidad y demás actividades inherentes al ciclo de implementación y sostenibilidad de las actividades a ejecutar.</p> <p>6-Contratar por su cuenta y riesgo al personal idóneo necesario para la realización de las actividades artísticas y culturales propias del objeto de éste acuerdo.</p> <p>7-Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones</p>



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	<p>sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al Municipio de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.</p> <p>8-Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de éste contrato.</p> <p>9- Informar a tiempo al Municipio acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.</p> <p>10-Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio.</p> <p>11- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.</p> <p>12-Generar y entregar adjunto a la cuenta de cobro presentada al Municipio, un informe de ejecución contractual aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como de la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos y planillas de participación.</p> <p>13-Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el despacho del Secretario de Planeación y Desarrollo Social.</p>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	202000001 del 1 de Enero de 2020
Registro Presupuestal	202000001 del 02 de enero de 2020.
Acta de Inicio	03 de enero de 2020

❖ **Modalidad de contratación**

De acuerdo a la revisión documental del expediente del contrato interadministrativo N°001 de 2020, se puede establecer que la modalidad de contratación utilizada por la administración municipal de Icononzo fue "CONTRATACIÓN DIRECTA".

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección en los **Estudios Previos**, son los siguientes: " *Lo establecido en el artículo 355 Constitucional, junto con su Decreto Reglamentario N°777 de 1992 y demás modificaciones; El Estatuto Contractual Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013*".

 CONTRALORÍA <i>El gobierno lo que no le faltar</i>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0121

04 MAY 2020

La modalidad de contratación se realizará con base en lo estipulado en el artículo 355 de la C.P "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo" que el presente artículo fue reglamentado a través del Decreto 777 de 1992 "Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la C.P"

"...La modalidad de contratación se realizará con base en lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 inciso c de la Ley 1150 de 2007 (modificado por parte de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 76 "... Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

(...) Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

A partir de los fundamentos jurídicos expuestos por la administración municipal en los Estudios Previos, el ente de control procedió a revisar la legalidad de la modalidad de contratación estableciendo:

Colombia Compra Eficiente en el concepto 4201913000004536 del 28-08-2019 sobre "Convenios y contratos interadministrativos" estableció:

Un contrato o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales[1]. Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente:

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).

*Es decir, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás **acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de*

 <p>CONTRALORÍA <i>Trabaja por el bien</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos[2]. Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado[3]. La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación **entre entidades estatales**[4]. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado[5]. Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito[6]. Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que:

Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está

 CONTRALORÍA <i>"Registra lo que es de Estado"</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

121

04 MAY 2020

obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)

El artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, establece: "**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ...c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece sobre los "**Convenios o contratos interadministrativos**". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto que indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Revisada la certificación expedida por el Representante Legal y Revisoría Fiscal del Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, sobre la participación patrimonial se puede determinar:

4

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

Entidad	Porcentaje de Participación
Gobernación del Huila	99% Entidad de Derecho Público
Otras entidades	1% Entidad de Derecho Privado

En ese orden de ideas se establece la legalidad de la modalidad de "CONTRATACION DIRECTA", utilizada en el proceso contractual no obstante el ente de control determina la siguiente irregularidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1

El artículo **2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece sobre los "Convenios o contratos interadministrativos"**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto que indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Revisado el expediente documental del contrato interadministrativo N°1 del 02 de enero de 2020, suscrito entre el Municipio de Icononzo y el Fondo Mixto de Cultura y Turismo de Huila "FOMCULTURA" se puede determinar, que la entidad omitió en el desarrollo de las actividades pre contractuales, la elaboración del Acto Administrativo que justificaba la contratación directa conforme lo establece el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto Ley 1082 de 2015, lo anterior por falta de conocimiento de normas que aplican en cada proceso, generando para el ente de control una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

 CONTRALORÍA <small>El Gobierno al servicio de la Ciudad</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0121

04 MAY 2020

De igual la Contraloría Departamental puede determinar que la Administración Municipal de Icononzo en los fundamentos jurídicos establecidos en los estudios previos, invoca la aplicabilidad del Decreto 777 de 1992, norma que fue derogada por el Decreto 092 de 2017, y que para el caso en concreto no aplica dicha normatividad, quedando establecido en el análisis jurídico realizado por el ente de control que la norma aplicable es el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°2

El Decreto 1082 del 26 de mayo en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Establece: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
- 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

Revisado el contenido de los Estudios Previos, elaborados por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Icononzo Tolima, como soporte técnico, financiero y jurídico del contrato interadministrativo N°001 del 2 de enero de 2020, se puede determinar las siguientes observaciones:

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 13 de

 CONTRALORÍA <i>Allegados para el Estado</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

En cuanto a la **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Icononzo Tolima, no realizó un análisis técnico respecto de la necesidad suscitada por el Municipio, la cual debía contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Los antecedentes técnicos de la contratación que respondan a los siguientes interrogantes: qué, por qué, para qué, como, cuando, donde, cuantos, cuáles?
- 2) La descripción de la necesidad que el Municipio de Icononzo Tolima, pretendía satisfacer, se debía justificar en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple el área solicitante de la Contratación las cuales deben estar directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo.
- 3) No se verificó que la necesidad apunte a cumplir con una actividad del Plan Anual de Gestión, Plan Anual de Adquisiciones o a una meta de un proyecto de inversión cuando corresponda y al Plan de Contratación verificando la inclusión o modificación de este a través del ajuste respectivo, aunque aún no existía un plan de desarrollo adoptado, debía cumplir con estrategias de desarrollo al municipio.

Para calcular el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**, el ente de control no evidencia que la Secretaría General y de Gobierno haya realizado el: 1) ESTUDIO DEL SECTOR; tampoco hace referencia al PLAN DE ADQUISICIONES ni al ESTUDIO DE MERCADO.

En el documento tampoco fueron contempladas las siguientes circunstancias:

- ❖ Un Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- ❖ Las garantías que la Entidad Estatal debía exigir al contratista para la ejecución del contrato interadministrativo.

De conformidad con la normatividad vigente, estos aspectos mínimos debían ser contemplados con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección que consagra la Ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta más que existía riesgos latentes como era la presentación de eventos culturales donde se generaba alto riesgo por la comparecencia masiva y más aún ante los bienes y servicios a prestar en cumplimiento del objeto contractual.

En virtud a las presuntas irregularidades evidenciadas en el documento, el ente de control considera pertinente que la connotación de la observación sea de alcance administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por debilidades en el cumplimiento de las funciones

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 14 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0124

04 MAY 2020

por parte del Secretario General y de Gobierno, funcionario responsable de elaborar los estudios previos y quien obra como supervisor del contrato (Ley 1474 de 2011)

Es importante indicar que si bien las garantías no fueron exigidas en los estudios previos, en el contrato interadministrativo se establecieron las siguientes garantías que fueron constituidas por el Fondo Mixto y aprobadas por la Administración Municipal en el Acta N°001 del 03 de enero de 2020.

AMPAROS CONTRATADOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/01/2020	09/05/2020	\$ 21 370 000
ANTICIPO	03/01/2020	09/05/2020	\$ 106 850 000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/01/2020	09/05/2023	\$ 21 370 000
CALIDAD DEL SERVICIO	03/01/2020	09/01/2021	\$ 42.740.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	03/01/2020	10/01/2020	\$175 560 600

❖ Idoneidad del contratista

En la revisión documental del contrato interadministrativo N°0001 del 02 de enero de 2020, se puede determinar que la Fundación "FOMCULTURA", cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, aseveración soportada con los soportes de contratos suscritos con entidades públicas para ejecutar objetos similares, tal como se relacionan a continuación:

Contrato	Objeto
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SIN NÚMERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DE HUILA.	"Desarrollar las actividades de promoción, divulgación y ejecución de la versión 59 del Festival Folclórico del San Juanero Huilense, reinado popular Señorita Neiva y Encuentro de herederos de la tradición para la apropiación, fomento y fortalecimiento de las tradiciones folclóricas que hacen parte de la identidad y patrimonio cultural del Municipio de Neiva.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°100.17001.178 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA	"Contrato interadministrativo para las siguientes actividades culturales: a) Organizar y ejecutar la estrategia artística,

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 15 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA <small>El sistema le gana a los malos</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

ALCALDIA DE PALERMO HULA Y FOMCULTURA"	de cultura ciudadana en el Municipio de Palermo y b) Organizar y ejecutar el programa de formación artística entre oleos y folclor.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°091 SIN FECHA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y FOMCULTURA.	"Realizar a todo costo la organización, programación y ejecución de las actividades culturales y artísticas en la celebración del día campesino y las festividades sampedrinas en el Municipio de Villavieja- Huila 2019.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°192 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIEVRA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA.	"Contrato Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Rivera y el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila para garantizar la realización y ejecución de las actividades artísticas, folclóricas, lúdicas y culturales en desarrollo del 28° Festival Departamental Infantil del Sanjuanero Huilense y 196 Encuentro de Música popular Rivera- Huila.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°100.17001.356 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE PALERMO HULA Y FOMCULTURA"	"Organización, programación, ejecución y apoyo logístico de las actividades que conformaran el XXXIII Festival Folclórico y reinado popular del San Juanero Huilense, celebradas en el Municipio de Palermo Huila.

❖Evaluación Presupuestal

El Concejo Municipal de Icononzo Tolima, mediante Acuerdo N°012 del 03 de diciembre de 2019, "Expide el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones para gastos del Municipio de Icononzo Tolima, para la vigencia fiscal del año 2020".

A través del Decreto N°087 del 17 de diciembre de 2019 "La Administración Municipal liquida el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones para gastos del Municipio de Icononzo Tolima, para la vigencia fiscal del año 2020".

La Administración Municipal de Icononzo Tolima, con Resolución N°001 del 1 de enero de 2020, efectuó unos traslados presupuestales internos entre las apropiaciones para gastos del anexo del decreto de liquidación de vigencia fiscal 2020, dentro de las secciones presupuestales, así:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0121

04 MAY 2020

CONTRACREDITO

IMPUTACION	DETALLE	APROPIACION
A31501010104	INVERSION- INFRAESTRUCTURA -INVERSION EN LA CONSTRUCCION DE PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	\$120.000.000

CREDITO

IMPUTACION	DETALLE	APROPIACION
A21301020101	CRECIMIENTO ECONOMICO-FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN EL MUNICIPIO	\$120.000.000

La evaluación Presupuestal del Contrato Interadministrativo N°001 del 02 de enero de 2020, suscrito entre el Municipio de Icononzo y el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, para desarrollar el objeto contractual "Realización de actividades para el desarrollo de la programación cultural, artística y de promoción agropecuaria en el marco de la celebración del XXXI Festival del Retorno Icononzuno 2020, es la siguiente:

Documento	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal	Valor
CDP 202000001	01-01- 2020	\$213.700.000	A10401010101 "Apoyo y Formación a procesos culturales y multiculturales	\$25.000.000
			A1040101020301 "Apoyar el desarrollo de redes de formación cultural y bienes, servicios e instituciones culturales y artísticas (Bandas, orquestas, Grupos de teatro).	\$28.700.000
			A21301020101. "Fomento para el desarrollo de la actividad turística en el municipio.	\$130.000.000

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 17 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA <i>¡Trabajamos lo que a todos!</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

			A20801020101 "Inversiones en proyectos productivos del sector pecuario y asistencia técnica a pequeños productores.	\$29.000.000
			A2130101020101 "Integración Económica, la política de fomento para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, la producción y el comercio de servicios	\$1.000.000
TOTAL CDP				\$213.700.000
Registro Presupuestal 202000001	02-01-2020	\$213.700.000	A10401010101 "Apoyo y Formación a procesos culturales y multiculturales	\$25.000.000
			A1040101020301 "Apoyar el desarrollo de redes de formación cultural y bienes, servicios e instituciones culturales y artísticas (Bandas, orquestas, Grupos de teatro).	\$28.700.000
			A21301020101. "Fomento para el desarrollo de la actividad turística en el municipio.	\$130.000.000
			A20801020101 "Inversiones en proyectos productivos del sector pecuario y asistencia técnica a pequeños productores.	\$29.000.000
			A2130101020101 "Integración Económica, la política de fomento para el	\$1.000.000



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

121

04 MAR 2020

		desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, la producción y el comercio de servicios	
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			\$213.700.000

Legalidad de las apropiaciones presupuestales

Rubro Presupuestal	Denominación	Acuerdo N°012 del 03 de Diciembre de 2012	Anexo Decreto N°087 del 17 de diciembre
A10401010101	Apoyo y Formación a procesos culturales y multiculturales	SI ESTABLECE \$32.000.000	SI ESTABLECE \$32.000.000
A1040101020301	Apoyar el desarrollo de redes de formación cultural y bienes, servicios e instituciones culturales y artísticas (Bandas, orquestas, Grupos de teatro). Estampilla Pro Cultura	SI ESTABLECE \$40.200.000	SI ESTABLECE \$40.200.000
A21301020101	Fomento para el desarrollo de la actividad turística en el municipio.	NO SE ESTABLECE	SE ESTABLECE \$10.000.000
A20801020101	Inversiones en proyectos productivos del sector pecuario y asistencia técnica a pequeños productores.	SE ESTABLECE \$60.000.000	SE ESTABLECE \$60.000.000
A2130101020101	Integración Económica, la política de fomento para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, la producción y el comercio de servicios	A2010301020101 \$20.000.000	SE ESTABLECE \$20.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 CONTRALORÍA <small>Registra lo que es de verdad</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3

La Contraloría Departamental del Tolima, en el proceso auditor llevado a cabo pudo determinar que la Administración Municipal, el 02 de enero de 2020, con Resolución N° 001, trasladó del Rubro A31501010104, denominado "INVERSION- INFRAESTRUCTURA – INVERSION EN LA CONSTRUCCION DE PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL, la suma de \$120.000.000, al Rubro A21301020101 "FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN EL MUNICIPIO.

En aras de poder determinar la legalidad del traslado presupuestal, se procede a verificar la denominación de los rubros anteriores en el Acuerdo N°012 del 03 de diciembre de 2019 por medio del cual se "Expide el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones para gastos del Municipio de Icononzo Tolima, para la vigencia fiscal del año 2020", encontrando que el Rubro A21301020101 "FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN EL MUNICIPIO" no se encuentra inmerso dentro del Acuerdo Municipal 012 de 2019; es decir la administración traslado de manera indebida del rubro A31501010104, denominado "INVERSION- INFRAESTRUCTURA –INVERSION EN LA CONSTRUCCION DE PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL la suma de \$120.000.000 a un rubro que legalmente no se encuentra aprobado dentro del presupuesto pues no existe el acto administrativo que haya creado el rubro o proyecto de acuerdo alguno solicitado por la administración y aprobado por el concejo municipal, no obstante lo anterior si fue incluido en el anexo del decreto N°087 del 17 de diciembre de 2019.

Verificado nuevamente la información del Acuerdo y del Decreto de adopción, se puede establecer que si bien se realizó una corrección de los códigos la misma no quedó documentada en ninguna parte del proceso ni mucho menos comunicada al Concejo Municipal.

Aunado a lo anterior, se pudo evidenciar que el CDP y RP N°202000001 del 01 y 02 de enero de 2020, relaciona el rubro A2130101020101, denominado Integración Económica, la política de fomento para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, la producción y el comercio de servicios, rubro que no es concordante con la información del Acuerdo N°012 de 2019, pues en este último con el mismo detalle se registra el rubro **A2010301020101.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4

Revisada la minuta del Contrato Interadministrativo N°001 del 02 de enero de 2020, se puede determinar que la IMPUTACION PRESUPUESTAL relacionada en el documento es la siguiente: "Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones

 CONTRALORÍA <i>Hijinas de por sí de todos!</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

0121

04 MAY 2020

derivadas serán cubiertos con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal así: Código **A10401010101** denominado Apoyo y Formación a procesos culturales y multiculturales del Municipio. Código **A1040101020301**, denominado "Apoyar el desarrollo de redes de formación cultural y bienes, servicios e instituciones culturales y artísticas (Bandas, orquestas, grupos de teatro, danzas, pintura y demás manifestaciones artísticas) **A20801020101**, denominado "Inversiones en proyectos productivos del sector pecuario y asistencia técnica a pequeños productores", Código **A2130101020101** "Desarrollo social, política de cultura, programa: Impulso y generación del reconocimiento, Código **A1040101020301**, denominado Integración económica, la política de fomento para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, la producción y comercio de servicios, la política de ciencia y tecnología del seguimiento sectorial y la evaluación para la formulación; y el Código **A21301020101** denominado "Fomento para el desarrollo de la actividad turística en el Municipio.

Al comparar en detalle la información anterior se puede determinar las siguientes irregularidades:

- El Código **A1040101020301** se encuentra relacionado con denominaciones diferentes.

- El Código **A2130101020101**, se encuentra denominado como Desarrollo social, política de cultura, programa: Impulso y generación del reconocimiento; no obstante según información del Registro Presupuestal el mismo corresponde a "Integración económica, la política de fomento para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, la producción y comercio de servicios; información que no es coherente entre los dos documentos.

Las inconsistencias anteriores son generadas en la falta de revisión del contenido y la verificación de información que debe existir en el momento de elaborar los respectivos documentos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5

La Administración Municipal de Icononzo Tolima, en la etapa pre contractual del Convenio Interadministrativo N°001 de 2020, solicitó a través del oficio de fecha 01 de enero de 2020, al Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, presentar propuesta para el desarrollo del objeto contractual "Realización de actividades para el desarrollo de la programación cultural, artística y de promoción agropecuaria en el marco de la celebración del XXXI Festival del Retorno Icononzuno 2020.

 CONTRALORÍA <i>"Apoyamos la gestión de la ciudad"</i>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

El Fondo Mixto de Cultura "FOMCULTURA", presentó a través del oficio de fecha 02 de enero de 2020, la propuesta solicitada por el municipio, documento que muestra en su contenido las siguientes inconsistencias:

En la "FORMA DE PAGO" – ANTICIPO: *"El **Departamento** concederá al contratista un anticipo equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato.*

En el último aparte del PAGO FINAL, *"Para concluir, queremos expresarle nuestro interés de apoyar y promover la labor de la Secretaria, que beneficia la convivencia de la **comunidad Huilense.***

Los errores anteriores, dejan en evidencia la falta de revisión del contenido de los documentos generados durante el proceso.

Evaluación proceso contractual

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°6

Se encuentra adjunto al expediente del contrato interadministrativo N°001 del 02 de enero de 2020, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y certificados de inhabilidades e incompatibilidades con fechas de expedición del mes de diciembre de 2019, como se relacionan a continuación:

Documento	Fecha
Antecedentes Fiscales	02-12-2019
Antecedentes Disciplinarios	02-12-2019
Antecedentes Judiciales	02-12-2019
Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades	03-12-2019

Tal como se puede observar en el cuadro anterior, la administración municipal valido como soporte de antecedentes los documentos presentados por el contratista de fecha 02-12-2019; omitiendo el hecho de que el ente territorial en aras de garantizar una selección objetiva del contratista, debe verificar la capacidad del mismo para contratar con el estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato; de esta forma se puede aseverar de que no se llevó a cabo la consulta de información de los registros públicos sobre sanciones o medidas correctivas antes de suscribir el contrato en mención. Lo anterior por falta de conocimiento de requisitos por parte del funcionario que ejerce control en el proceso contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°7

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 22 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0121

04 MAY 2020

Revisados los documentos allegados por el Fondo Mixto de Cultura del Huila, dentro del contrato interadministrativo N°01 de 2020, se encuentra el Registro Único Tributario de fecha 13 de marzo de 2019, donde establece entre las obligaciones tributarias declarar el impuesto sobre las ventas IVA, no obstante la fundación presentó ante la administración municipal de Icononzo las facturas de Venta N°1770 del 03 de enero de 2020 por valor de \$106.850.000 y factura 1774 del 05 de febrero de 2020 por valor de \$106.850.000, sin que en ninguna de las facturas se registre el IVA correspondiente.

Lo anterior por falta de revisión y control de los requisitos tributarios del contratista en el momento de realizar los desembolsos.

Por competencia de la DIAN, la observación anterior se trasladará a esta entidad para la revisión y pronunciamientos respectivos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°8

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato.

El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato. El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Para los contratos en que se pacta el anticipo no es obligatorio constituir un patrimonio autónomo para su manejo, la Entidad Estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables de mitigación del Riesgo para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las cuales puede solicitar la constitución de una garantía. En este caso, también es necesario contar con un plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.

La administración Municipal de Icononzo Tolima, en la suscripción del contrato interadministrativo N°001 de 2020, en la CLAUSULA SEXTA: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" determinó: *"El valor del presente contrato se estimó en DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$213.700.000) M/CTE, los cuales serán*

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 23 de

 <p>CONTRALORÍA <i>El Gobierno al servicio de Usted</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

cancelados así: a) Un anticipo del cincuenta por ciento (50%), equivalente a la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$106.850.000) M/CTE, previa legalización del presente contrato y certificado expedido por el supervisor; b) Un segundo desembolso equivalente al 50% restante del valor del contrato, este es por la suma CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$106.850.000) M/CTE, desembolsables previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la inversión del anticipo para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades del evento del Municipio de Icononzo, certificación de servicios ejecutados a satisfacción por parte de FOMCULTURA, expedida por la Alcaldesa Municipal, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede determinar que en marco del contrato interadministrativo N°001 de 2020, el ente territorial, pacto un anticipo, donde **NO** adopto medidas necesarias para controlar la inversión de los recursos entregados como ANTICIPO, dejando de esta forma que los recursos se integraran al patrimonio del contratista perdiendo control en la ejecución de los mismos, pues no se contó con el cronograma de inversión. Lo anterior obedece al desconocimiento y mala interpretación de los conceptos de Anticipo y Pago Anticipado por parte de la persona responsable de elaborar la minuta contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°9

En la CLAUSULA PRIMERA, del Contrato Interadministrativo N°001 de 2020, se establece en el numeral 1) de las obligaciones específicas lo siguiente: *"Presentar el cronograma a partir del cual se ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, para el cumplimiento de éste contrato, con identificación de sus contenidos y alcance específico, en el marco de la celebración del evento al que prestará su apoyo logístico.*

En la revisión documental del expediente contractual, la auditoría pudo determinar el incumplimiento de dicha obligación, pues en el informe de ejecución solo reposa el presupuesto diario determinado por la alcaldía municipal, documento que no es posible validarlo como el cronograma que exigía el acuerdo de voluntades. Lo anterior por falta de verificación y control de los documentos soportes entregados por el contratista.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL N°10

La Administración Municipal de Icononzo Tolima, suscribió el 02 de enero de 2020, el Contrato Interadministrativo N°001 con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila para desarrollar el objeto "Realización de actividades para el desarrollo de la programación

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 24 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA <i>El sistema lo por el estado</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

012' 04'

cultural, artística y de promoción agropecuaria en el marco de la celebración del XXXI Festival del Retorno Icononzuno 2020", pactando como valor del contrato la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$213.700.000) y un plazo de ejecución de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

A la fecha en que se adelanta el proceso auditor, el contrato se encuentra finalizado y liquidado tal como consta el "ACTA DE LIQUIDACIÓN" de fecha 07 de febrero de 2020.
Colocar balance financiero

De igual forma y a partir de la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Icononzo, a la fecha de la visita (07 de marzo de 2020) y aplicación de los procedimientos de control fiscal, la administración Municipal ha girado al contratista la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.850.000), por concepto de anticipo del contrato interadministrativo N°01 del 02 de enero de 2020, discriminados así:

Documento Contable	Valor
GG-202000001	\$25.000.000 M/CTE
GG-202000002	\$3.700.000 M/CTE Nota: El pago se hizo mediante cheque N°000216, el cual a la fecha de la auditoría no ha sido retirado por parte de FOMCULTURA.
GG-202000003	\$78.150.000
Total girado al contratista:	\$103.150.000

Reposa en el expediente contractual, el informe de actividades de fecha 08 de enero de 2020, que contiene la siguiente información:

DOCUMENTO	OBSERVACIONES
INFORME DE ACTIVIDADES	<p>DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020, CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p><u>VIERNES 03 DE ENERO DE 2020</u></p> <p><i>FESTIVAL EQUINO.</i> EL INFORME CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DEL FESTIVAL Y ANEXA 6 FOTOS.</p> <p>SEGÚN PRESUPUESTO SE DEBIAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>-4 HORAS DE MUSICA TRADICIONAL INSTRUMENTAL PARA AMENIZAR</p>

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 25 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

(\$1.000.000) --- **NO REPOSA SOPORTE DEL PAGO.**

-MONTAJE Y DESMONTAJE DE PESEBRERAS PARA EQUINOS PARTICIPANTES: \$ 8.000.000--- **NO REPOSA SOPORTES DE PAGO.**

-ALIMENTACION (HENO) PARA LOS EQUINOS PARTICIPANTES EN EL FESTIVAL Y CASCARILLA PARA PESEBRERAS (\$2.700.000)--- **NO REPOSA SOPORTES DE PAGO**

-COORDINACION PROFESIONAL DE JUZGAMIENTO DE EQUINOS PARTICIPANTES EN EL FESTIVAL :\$ 8.000.000—NO REPOSA SOPORTES

-MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA PREPISTA Y PISTA PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL EQUINO \$5.000.000—**NO REPOSA SOPORTES DE PAGO.**

-SUMINISTRO DE 450 ALMUERZOS PARA EL PERSONAL PARTICIPANTE CON LOS EQUINOS \$3.600.000 - **NO REPOSA SOPORTES COMO COTIZACIONES**

PRIMERA CORRIDA DE TOROS EN LA MONUMENTAL PLAZA DE HORNITOS

EL INFORME DESCRIBE LA ACTIVIDAD SIN DESTALLES ANEXA 10 FOTOS, SIN NINGUN SOPORTE.

SEGÚN PRESUPUESTO, SE DEBIA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

-APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CORRILEJAS (TRANSPORTE DE REQUERIMIENTOS, REPARACIONES LOCATIVAS, REFUERZO DE ESTRUCTURA, LIMPIEZA, ASEO DEL LUGAR, PREMIACIONES) ---\$1.500.000—NO SE ENCUENTRA SOPORTES DEL PAGO.

-4 HORAS DE MUSICA TRADICIONAL INSTRUMENTAL PARA AMENIZAR PAPERERA -- \$1.500.000- NO SE ENCUENTRAN SOPORTES DE PAGO.

-HIDRATACION PARA LOS PARTICIPANTES: 400 UNIDADES DE BOLSA (\$200.000)—NO SE ENCUENTRA SOPORTES.

-SUMINISTRO DE 100 REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES \$500.000 --- NO SE ENCUENTRA SOPORTES

SABADO 04 DE ENENRO DE 2020

ALBORADA:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, ANEXA DOS FOTOGRAFIAS

0121

04 MAY 2020

JUEGOS TRADICIONALES: DESCRIBE SOLO EL CONCEPTO DE LA ACTIVIDAD SIN DETALLE DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA ESTA ACTIVIDAD

ANEXA 6 FOTOGRAFIAS.

LAS DEMAS HOJAS QUE CONFORMAN EL INFORME SOLO CONTIENE ARCHIVO FOTOGRAFICO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MUESTRAS GASTRONOMICAS, ARTESANALES, DESFILES (LAS FOTOGRAFIAS NO SON INSTITUCIONALES SINO BAJADAS DE UNA REDE SOCIAL DENOMINADA "24 INFORMATIVO" Y MUESTRAS FOLCLORICAS

NO SE ENCONTRARON SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

-ALBORADA (4 HOAS DE MUSICA TRADICIONAL INSTRUMENTAL- VALOR DE LA ACTIVIDAD \$500.000

-4 HORAS DE PRESENTACION DE UN GRUPO MUSIAL NACIONAL - VALOR DE LA ACTIVIDAD :\$17.000.000

-SHOW DE ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL

VALOR DE LA ACTIVIDAD \$9.000.000

05 DE ENERO DE 2020

NO SE ENCONTRO NINGÚN SOPORTE DE PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

-ALBORADA MUSICAL: \$600.000

DEL DESFILE FOLCLORICO Y CABALGATA INFANTIL NO SE ENCONTRARON SOPORTES DE PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALCIONAN A CONTINUACIÓN:

-SUMINISTROS DE 400 DESAYUNOS POR VALOR DE \$3.000.000 (NO SE ANEXA PLANILLAS, NI SOPORTES DE EJECUCIÓN).

-3 HORAS DE MUSICA TRADICIONAL: VALOR \$750.000

HIDRATACION: 600 UNIADDES DE AGUA - VALOR \$300.000

-600 REFRIGERIOS PARA JOVENES PARTICIPANTES (NO SE ENCUENTRA SOPORTES DE PAGO NI PLANILLAS DE SUMINISTRO.

-APORTE PARA EL TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES :\$ 3.000.000- NO SE ENCONTRO

SOPORTES DEL PAGO DE DICHA ACTIVIDAD.

-DECORACIÓN DE CARROZAS PARA EL DESFILE FOLCLORICO Y CABALGATA INFANTIL - VALOR DE LA ACTIVIDAD 2.000.000 (NO SE ENCONTRO SOPORTE O EVIDENCIAS DE PAGO DE LA ACTIVIDAD.

-SUMNISTRO DE 400 ALMUERZOS PARA BAILARINES Y PERSONAL PARTICIPANTE : VALOR DE LA ACTIVIDAD \$4.000.000 (NO SE ENCONTRO SOPORTE DE PAGO DE LA ACTIVIDAD)

CORRALEJA

-APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CORRALEJA (TRANSPORTE, REPARACIONES, REFUERZO DE ESTRUCTURA, LIMPIEZA, ASEO ETC) VALOR DE LA ACTIVIDAD: \$ 1.500.000

-4 HORAS DE MUSICA TRADICIONAL : \$1.000.000

-SHOW DE ARTISTAS LOCALES PARA LA AMENIZACION VALOR DE LA ACTIVIDAD :\$500.000

-HIDRATACION PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO: 400 BOLSAS DE AGUA : \$200.000

-SUMNISTRO DE 100 REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES :\$500.000

DE LAS ANTERIORES ACTIVIADES NO SE ENCONTRO SOPORTE DE PAGO NI PLANILLAS DE SUMNSITRO.

FESTIVAL FOLCLORICO

NO SE ENCONTRO NINGUN SOPORTE DE PAGO NI EVIDENCIAS DE SUMNISTRO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIADDES:

-SUMNISTRO DE 400 COMIDAS PARA BAILARINES Y PERSONAL PARTICIPANTE DEL EVENTO: \$4.000.000

-ODY PAINT APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL:\$1.000.000

GRUPO MUSICAL

-ANIMACIONES DE DJ PARA FIESTA DIRGIDA A JOVENES - \$1.000.000 (NO SE ENCONYRO SOPORTE DE PAGO).

-4 HORAS DE PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL:\$17.000.000 (NO SE ENCONTRO SOPORTE DE PAGO).

-SHOW DE ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL: \$37.000.000

0121

04

	<p>(NO SE ENCONTRO SOPORTE DE PAGO REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD .</p> <p>LUNES 06 DE ENERO DE 2020</p> <p>ALBORADA MUSICAL</p> <p>-2 HORAS DE MUSICA TRADICIONAL (PAPAYERA) : \$500.000 (NO SE ENCONTRO SOPORTE DE PAGO)</p> <p>JUEGOS TRADICIONAELS</p> <p>-CARRERA DE BURROS : PREMIACION PARA LOS PARTICIPANTES: \$1.000.000 (NO HAY SOPORTES DE PAGO NI DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD)</p> <p>-FESTIVAL DE PINTURAS : SUMNISTRO DE PINTURAS :\$ 400.000 (NO SE ENCONTRO FACTURA POR LA COMPRA DE PINTURAS SUMNISTRADAS)</p> <p>-HIDRATACION: 100 UNIDADES DE AGUA BOLSA: VALOR DE LA ACTIVIDAD:\$ 50.000-</p> <p>-INCENTIVOS PARA ARTISTAS (NO HAY SOPORTE DE PAGO DE INCENTIVOS).</p> <p>-SUMINSITRO DE 100 REFRIGERIOS PARA JOVENES PARTICIPANTES (NO HAY SOPORTE DE PAGO NI PLANILLAS DE SUMNISTRO – VALOR DE LA ACTIVIDAD \$500.000.</p> <p>CORRALEJA</p> <p>APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CORRALEJA (TRANSPORTE, REPARACIONES, REFUERZO DE ESTRUCTURA, LIMPIEZA, ASEO ETC) VALOR DE LA ACTIVIDAD: \$ 1.500.000</p> <p>-4 HORAS DE MUSICA TRADICIONAL : \$1.000.000</p> <p>-SHOW DE ARTISTAS LOCALES PARA LA AMENIZACION VALOR DE LA ACTIVIDAD :\$500.000</p> <p>-HIDRATACION PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO: 400 BOLSAS DE AGUA : \$200.000</p> <p>-SUMNISTRO DE 100 REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES :\$500.000</p> <p>-SHOW DE ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL: \$4.500.000 (NO SE ENCONTRO SOPORTE DE PAGO REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.</p> <p>MARTES 07 DE ENERO DE 2020</p>
--	---

(Handwritten mark)

ALBORADA MUSICAL

2 HORAS DE MUSICA TRADICIONAL (PAPAYERA) : \$500.000 (NO SE ENCONTRO SOPORTE DE PAGO)

CORRALEJA

APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CORRALEJA (TRANSPORTE, REPARACIONES, REFUERZO DE ESTRUCTURA, LIMPIEZA, ASEO ETC) VALOR DE LA ACTIVIDAD: \$ 1.500.000

-4 HORAS DE MUSICA TRADICIONAL : \$1.000.000

-SHOW DE ARTISTAS LOCALES PARA LA AMENIZACION VALOR DE LA ACTIVIDAD :\$500.000

-HIDRATACION PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO: 400 BOLSAS DE AGUA : \$200.000

-SUMINISTRO DE 100 REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES :\$500.000

BAILE POPULAR

-SHOW DE ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL: \$3.000.000 (NO SE ENCONTRO SOPORTE DE PAGO REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

DE IGUAL MANERA EL PRESUPUESTO ESTABLECE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE LAS CUALES NO SE ALLEGO LOS SOPORTES O EVIDENCIAS:

- PAGO DE SONIDO PROFESIONAL 75000 WATIOS :\$30.000.000
- PUBLICIDAD: \$1.955.446 (NO HAY EVIDENCIAS DEL PAGO DE LA PUBLICIDAD)
- ADECUACION, MONTE Y DESMONTE DE TARIMA PRINCIPAL Y DE SONIDO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO :\$5.200.000 (NO SE ANEXA SOPORTE DEL PAGO REALIZADO POR ESTE CONCEPTO.
- IMPUESTOS DE SAYCO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS (\$1.316.704) NO SE ENCUENTRA EL SOPORTE.
- IMPUESTO DE ACIMPRO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS: \$877.850
- APOYO LOGISTICO PARA EL ASEO Y LIMPEZA DE LOS SITIOS OCUPADOS PARA LOS DIFERENTES EVENTOS (NO SE

0121

04 MAY 2020

	<p>ENCONTRO SOPORTES DE PAGO Y EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD)</p> <p>SE ENCONTRO UNA RELACION DENOMINADA EJECUCION PRESUPUESTAL ASÍ:</p> <p><u>ORDEN :FM-01-01</u></p> <p>NOMBRE: JOSE ALEXANDER GODOY VELASQUEZ</p> <p>VALOR: \$5.200.000</p> <p><u>ORDEN :FM-01-02</u></p> <p>NOMBRE: JORGE ENRIQUE HURTADO MESA</p> <p>VALOR: \$30.000.000</p> <p><u>ORDEN :FM-01-03</u></p> <p>NOMBRE: AGRUPACION ESCENICA GUADAJIRA</p> <p>VALOR: \$142.144.554</p> <p><u>ORDEN :FM-01-04</u></p> <p>NOMBRE: JUAN DAVID VARGAS LOSADA</p> <p>VALOR: \$12.255.446</p> <p><u>ORDEN :FM-01-05</u></p> <p>NOMBRE: FRANLILIDES RODRIGUEZ CENDALES</p> <p>VALOR: \$24.100.000</p> <p>NORA: NO SE ENCUENTRA SOPORTE DE PAGOS DE LA RELACION ANTERIOR.</p>
FACTURA DE VENTA 1774	<p>05-02-2020</p> <p>PAGO FINAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2020.</p>

 <p>CONTRALORÍA <i>¡Signamos a por el futuro!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

INFORME DE SUPERVISION	VALOR : \$ 106.850.000 CONTIENE INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO, PAGOS, Y CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, SIN PRESENTAR EN DETALLE LA INVERSION REALIZADA
------------------------	--

A partir de la información anterior, el ente de control asevera que con el informe anexo en el expediente del contrato y puesto a disposición de la comisión como únicos soportes que tiene la administración municipal sobre la ejecución del contrato interadministrativo N°001 de 2020, no es posible validar el desembolso del anticipo realizado por el municipio de Icononzo a FOMCULTURA, en cuantía de \$103.150.000; realizados mediante comprobantes de egreso GG-202000001 y GG-202000003; pues tanto el informe del contratista como el elaborado por parte del supervisor del contrato (Secretario General y de Gobierno), no permiten evidenciar la ejecución de las actividades máxime si se contaba con una relación diaria que en detalle relacionaba las actividades y el valor individual de cada una de ellas.

Es importante hacer mención que de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto contractual y la correcta administración e inversión de los recursos públicos ejerce la entidad contratante, en atención al principio de responsabilidad (deber de proteger los recursos de la entidad), propio de la contratación estatal.

En el ejercicio auditor llevado a cabo al contrato interadministrativo N°001 del 02 de enero de 2020, se puede establecer el inadecuado seguimiento en la ejecución del Contrato No.001 de 2020, por parte del supervisor en cuanto a la verificación y revisión de los soportes presentados por el contratista para la consecución de los pagos por los servicios prestados, y conlleva a determinar un presunto detrimento al erario público del municipio de Icononzo Tolima, en cuantía de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$213.700.000)**, como resultado de comparar los soportes adjunto al informe de actividades presentados por el contratista y que se encuentra adjunto al expediente contractual, acuerdo que a la fecha de la visita se encuentra liquidado y firmado por las partes.

En aras de garantizar y recaudar todo el material probatorio para la aplicación de los procedimientos de control fiscal, se suscribe con el funcionario responsable de llevar a cabo la supervisión y el seguimiento a la ejecución del objeto contractual, el Acta de visita de fecha 07 de marzo de 2020, procedimiento donde no solo se da a conocer los resultados de la auditoría sino que además, el auditor solicita allegar documentos de su archivo personal que estén relacionados con la ejecución del contrato, etapa donde el funcionario manifiesta no contar con información adicional.

Dadas las circunstancias anteriores, el ente de control considera que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, se ha generado un presunto daño

 CONTRALORÍA <small>Registra lo que se debe</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0121

04 MAY 2020

patrimonial al Municipio de Icononzo Tolima, en cuantía de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$213.700.000)**, valor que resulta de comparar y validar los soportes presentados por el contratista y confrontados en detalle con cada una de las actividades previstas en el presupuesto anexo al contrato interadministrativo N°001 de 2020, incurriendo en lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Las irregularidades antes enunciadas, se presentaron con ocasión de una presunta inadecuada gestión fiscal, por deficiencias en los estudios previos en cuanto al estudio de las necesidad análisis económico y con desconocimiento del principio de transparencia, planeación, con la cual se causó un daño al patrimonio del municipio de Icononzo y por el incumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato, al avalar los pagos y firmar el acta de liquidación, sin la verificación efectiva de los soportes de ejecución de las obligaciones contractuales; situaciones que dan lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$213.700.000)**, presunta incidencia disciplinaria (Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011) y penal por la falta generada en una omisión a su deber legal y contractual lo que conlleva a una presunta conducta antijurídica en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo N°01 de 2020.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

N° HALLAZGOS	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAGINA
	ADMINIST	BENEFICIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	
1	X				X		12
2	X				X		13
3	X						19
4	X						20
5	X						21
6	X						22
7	X						22
8	X				X		23
9	X						24
10	X		X	\$213.700.000	X	X	25
TOTAL	10		1	\$213.700.000	4	1	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 33 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

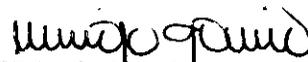
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA <i>Regulamos la gestión del Estado</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

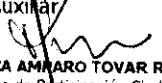
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación:

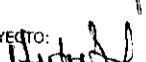
Participación.ciudadana@contraloriatolima.gov.co
lida.trujillo@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima


REVISÓ: ESPERANZA MONTROY CARRILLO
Contralora Auxiliar


Vº B MONICA AMARO TOVAR ROMERO
Director Técnico de Participación Ciudadana


PROYECTO: LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
Profesional Universitario